PRIMER MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONTRATO ELECTRONICO No. 138-00-A-COFAC-DIFRA-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEREA COLOMBIANA – DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y LAM CONSTRUCCIONES S.A.S.

Entre los suscritos: la Señora Teniente Coronel LILIANA LOPEZ GIRALDO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.262.692 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA, cargo para la cual fue nombrada mediante Resolución FAC No. 1137 del 23 de noviembre de 2023 artículo 1, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEREA COLOMBIANA, con NIT No. 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEREA COLOMBIANA o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, el señor JAIRO VILLAMIZAR SALCEDO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.034.926 expedida en Riohacha, quien actúa en calidad de Representante Legal de LAM CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con NIT 900.356.860-0, tal como consta en los documentos jurídicos anexos a la oferta, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato modificatorio que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia y teniendo en cuenta los documentos soportes y la viabilidad presentada por la interventoría, rigiéndose por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1 – BALANCE DE OBRA

Modificase parcialmente la Cláusula 2 – 2.1 en cuanto a las actividades de obra y cantidades relacionadas en el balance presentado para este modificatorio, incluyendo los siguientes ítems no previstos, el balance se encuentra como documento anexo al presente modificatorio y hace parte integral del mismo.

- NP-01 MURO EN BLOQUE N°5 PV, liso; e=12 cm, largo= 29 cm, alto 21 cm, ACTIVIDAD INCLUYE, CONCRETO DE 3.000 PSI PARA RELLENO DE DOVELAS SEGÚN DISEÑOS, ANCLAJES Y ACERO DE REFUERZO

- NP-02 PLACA DE ENTREPISO ALIGERADO EN CONCRETO DE 4.000 PSI E=0.45 M SEGÚN PLANOS. INCLUYE MANO DE OBRA, FORMALETAS, MAQUINARIA, EQUIPO NECESARIO, RIOSTRAS, VIGUETAS, CASETONES DE ICOPOR, LOSETA SUPERIOR, NO INCLUYE REFUERZO.

CLAUSULA 2 – APUS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. 138-00-A-COFAC-DIFRA-2023, Formato balance de obra del 23/05/2024, Nps, especificaciones técnicas y los demás documentos de la presente modificación, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar las actividades, con los precios cotizados en los Apu’s de los Nps acordados y anexos en el Formato balance de obra del 23/05/2024, y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, de acuerdo con las cantidades de obra que se detallan en el Formato balance de obra del 23/05/2024.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 3. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción y aprobación en el SECOP II por las partes.

CLÁUSULA 4. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato No. 138-00-A-COFAC-DIFRA-2023, que no sean contrarias al presente contrato modificatorio.

Para constancia se aprueba en el SECOP II por las partes.